

En sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Por Acuerdo de la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces, de fecha 16 de marzo de 2020, se aprobaron las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que contemplaban la restricción de la actividad parlamentaria entre los días 23 y 29 de marzo de 2020, ambos inclusive, así como la posibilidad de prórroga por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, ambos inclusive.

Asimismo, se aprobaron las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en régimen de teletrabajo (BOPN, n.º 38, 25-03-2020) que en su norma n.º 11 dispone que en el caso de prorrogarse el cierre del edificio del Parlamento de Navarra más allá del 29 de marzo de 2020, se implantará con carácter general para todo el personal posible, el sistema de teletrabajo en el Parlamento de Navarra.

Con fecha de 27 de marzo de 2020, la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces ha acordado la prórroga de las medidas de contención extraordinarias entre el período comprendido del 30 de marzo al 13 de abril de 2020.

De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

- 1.º Implantar en el Parlamento de Navarra con carácter general, a partir del 30 de marzo de 2020 para todo el personal que pueda desempeñar sus funciones en régimen de teletrabajo y disponga de los equipos y herramientas informáticas, el sistema de teletrabajo, de acuerdo con las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en dicho régimen, publicadas en el BOPN, n.º 38 de 25 de marzo de 2020.
- 2.º Se permite la flexibilización del horario desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas para la conciliación personal y laboral, para lo cual estará disponible la herramienta que permite la conexión en remoto a cada puesto de trabajo. No obstante, se habilitará la conexión las 24 horas para puestos de trabajo que sean indispensables para resolver posibles incidencias. Por este motivo, si fuera necesario habilitar mayor horario para otros puestos de trabajo, podrá hacerse previa petición dirigida a la respectiva Jefatura del Servicio quien la trasladará a la Letrada Mayor. En cuanto al soporte informático (atención al usuario por parte de los informáticos), éste deberá realizarse preferentemente de 7:30 a 17:30 horas.
- 3.º Ordenar que por parte de las Jefaturas de los Servicios del Parlamento de Navarra se establezcan los criterios de control de las tareas desarrolladas mediante teletrabajo de sus respectivos Servicios.
 - 4.º Trasladar el presente Acuerdo al personal del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de marzo de 2020 EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias